



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	VERBAL- (Incumplimiento de contrato de garantía mobiliaria)
Demandante	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE LLANTAS S.A.S.
Demandado	OSCAR MAURICIO DURANGO BETANCUR
Radicado	05001310301520230018600
Providencia	Auto Interlocutorio N°. 49
Decisión	Admite demanda y señala caución

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos de índole formal contenidos en los artículos 82, 90 y ss, del C. G. del P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la presente demanda verbal (incumplimiento de contrato de garantía mobiliaria), instaurada por COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE LLANTAS S.A.S., en contra de OSCAR MAURICIO DURANGO BETANCUR.

SEGUNDO. Se ordena notificar el presente auto al demandado y córrele traslado por el término legal de VEINTE (20) DÍAS. Artículo 369 C.G.P. La notificación de la presente providencia se hará al demandado a través del correo electrónico.

TERCERO. Fijar caución por valor de ciento cuarenta y cuatro millones seiscientos pesos moneda legal (\$144.600.000, oo M/L), previo al decreto de la medida cautelar solicitada. (Art. 384 y 590 núm. 2° C.G.P.).

CUARTO. En los términos y para los efectos del mandato conferido, se reconoce personería al abogado NICOLAS POLANIA TELLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.265.099 y portador de la T.P. No. 154.131 del C. S. de la Jra., para representar a la entidad demandante. Artículo 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES

JUEZ

2*

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e3f4a2ffcfd36a19b4330c25f6a17f2af2f7fe86dc652901a309f93c3f14a82**

Documento generado en 15/08/2023 11:00:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>